

Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora 26-06-2023 11:21

Página 1 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

NÚM. 9/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

CONCEJALES

PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,

MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,

PÉREZ LÓPEZ, EVA,

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,

FORTEA PIÑA, DAVID,

SEGURA GARCIA, M ISABEL,

USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,

LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,

SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,

GÓMEZ RAYO, JOHANA

PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA,

BARREIRO NACHER, MANUEL,

SABATER SEGURA, FRANCISCO,

CASILLAS BALDRES, JULIO,

LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,

GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS

VOX

HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA, CONTELLES GIL, FRANCISCA

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

GAYÁ BALLESTER, CARMEN, MARTÍ BALAGUER, CARLES

INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10:04 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno.

Excusa su asistencia el SR. ALÉS ESTRELLA.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

- 1. 1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 7/2023, DE FECHA 17 DE JUNIO, DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE.
- 2. OFICINA DE SECRETARÍA. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.
- 3. OFICINA DE SECRETARÍA.- RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO.
- 4. OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.
- 5. PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL/ PARTICIPACIÓN CIUDADANA.DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS DE CARÁCTER PARTICIPATIVO.
- <u>6. ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES.</u>
- 7. ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO DEPENDEN O DEPENDEN LIMITADAMENTE DE LA PROPIA CORPORACIÓN
- 8. OFICINA DE SECRETARÍA. DACIÓN CUENTA DE DECRETO Nº 2641, DE 21 DE



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 3 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALAS/ES CON DELEGACIÓN; Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALAS/ES.

- 9. OFICINA DE SECRETARIA- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- 10. PERSONAL- DEDICACION EXCUSIVA/PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL
- 11. PERSONAL- DEDICACION EXCUSIVA/PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES
 DEL PERSONAL CORPORATIVO

ASUNTOS A TRATAR.

1.-1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 7/2023, DE FECHA 17 DE JUNIO, DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria n° 7/2023, de fecha 17 de junio, de constitución de la Corporación y elección de Alcalde, el pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** acuerda su aprobación.

2.-. OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Vista la providencia de Alcaldía de 21/6/23 suscrita al objeto de dar cuenta de la constitución de Grupos Municipales y nombramientos de Portavoces, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal , artículo 134 de la ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y artículo 25 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley, esta Alcaldía

DISPONGO:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno de la constitución, dentro del plazo legalmente establecido, de los siguientes Grupos Políticos Municipales, así como de la designación de sus Portavoces:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO
NURIA CAMPOS MORAGÓN
JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA
EVA PÉREZ LÓPEZ
MERCEDES NAVARRO PLATERO
DAVID FORTEA PIÑA
MARÍA ISABEL SEGURA GARCÍA
ROBERTO USINA RODRÍGUEZ

JULIO FERNÁNDEZ PIQUERAS

FRANCISCA PERICHE CHINILLACH

JUAN LUCAS JODAR MARTINEZ

ANDREA LÓPEZ ESTEVE

VICENTE SÁNCHEZ SUBIELA

JOHANA GÓMEZ RAYO

Portavoz titular: DAVID FORTEA PIÑA

Portavoz suplente: FRANCISCA PERICHE CHINILLACH

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

SARA PALMA FOLCH

MANUEL BARREIRO NACHER

FRANCISCO SABATER SEGURA

JULIO CASILLAS BALDRES

MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ

JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ

Portavoz titular: SARA PALMA FOLCH

Portavoz suplente: FRANCISCO SABATER SEGURA

GRUPO MUNICIPAL VOX

JOAQUÍN MARÍA ALÉS ESTRELLA VIRGINIA HUERTAS PECHUÁN

FRANCISCA CONTELLES GIL

Portavoz titular: VIRGINIA HUERTAS PECHUÁN



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 5 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

Portavoz suplente: JOAQUÍN MARÍA ALÉS ESTRELLA

GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA.

CARMEN GAYÁ BALLESTER CARLES MARTÍ BALAGUER

Portavoz titular: CARMEN GAYÁ BALLESTER Portavoz suplente: CARLES MARTÍ BALAGUER

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área, dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

3.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta de la providencia de Alcaldía de 21/6/2023 relativa a la organización municipal tras las elecciones del pasado 28 de mayo

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO, lo establecido en el art. 54 del ROM, según el cual el Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en la fecha y hora que acuerde, y como mínimo una vez al mes, declarando a su vez inhábil agosto para la celebración de sesiones ordinarias, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 47.1 del R.D Legislativo 781/1986 de 28 de noviembre y art. 46.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el art. 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone que el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias

que sean precisas para resolver, entre otros, la periodicidad de las sesiones de Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área , el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar las 20 horas del último jueves hábil de cada mes para la celebración de sesión ordinaria del Pleno, trasladándose, en caso de ser inhábil, al anterior día hábil, en primera convocatoria; estando en cuanto a la segunda convocatoria, a lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

El mes de agosto se considerará inhábil a efectos de celebración de sesiones ordinarias así como los días 24 y 31 de diciembre, trasladándose la sesión al primer día hábil anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los distintos Grupos Políticos Municipales y Jefes de los distintos Departamentos a los efectos de lo dispuesto en el art. 84 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre.

4.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta de la providencia de Alcaldía de fecha 21/6/2023 relativa a la nueva organización municipal.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.-El art. 31 del ROM y art. 123.1 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, que establecen que las comisiones informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local o Alcalde cuando actúen con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes; asimismo el Alcalde y la Junta de Gobierno Local podrán requerir el informe o asesoramiento de éstas, como trámite previo a cualquier resolución o acuerdo.

SEGUNDO.- El art. 34 del ROM en el que se establece que el número, denominación, composición numérica y competencias de las Comisiones Informativas será acordado por el Ayuntamiento Pleno; y el art. 35 del citado Reglamento el cual señala que:



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 7 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)



"Las Comisiones Informativas se integran por el Alcalde que es el Presidente nato de todas ellas y por un número de Concejales de cada Grupo Político Municipal que acuerde el Pleno del Ayuntamiento previo acuerdo de la Junta de Portavoces, de acuerdo con <u>la proporcionalidad</u> existente entre los grupos políticos representados en la Corporación. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado, de forma tal que la votación de los respectivos miembros se entenderá efectuado representación de todos los integrantes del grupo. Asimismo, cuando no exista acuerdo de la Junta de Portavoces para elevar propuesta al respecto al Pleno, se optará necesariamente por el sistema de voto ponderado."

El Alcalde podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro de la Corporación Municipal, perteneciente a un Grupo Político Municipal constituido, a propuesta de la correspondiente Comisión Informativa.

Todo ello en consonancia con el art. 20.1c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO.- El art. 124.2 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre señala que el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

CUARTO.- La <u>adscripción concreta a cada Comisión de los miembros</u> de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, dando cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular, tal y como señala el art. 125 c) del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre.

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:</u>

ÚNICO.- El art. 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone que el Alcalde,

dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas para resolver, entre otros, la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Crear cinco Comisiones Informativas, coincidentes con las cinco áreas políticas, según las siguientes denominaciones y competencias que se señalarán y crear la Comisión especial de Cuentas con la misma composición que las Comisiones informativas y las competencias que la ley le atribuye:

1.- INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

- Seguridad (Policía Local y Protección Civil)
- Prevención y Extinción de Incendios
- Tráfico y estacionamiento de vehículos
- Responsabilidad Patrimonial
- Edificios públicos (Conservación, limpieza y mantenimiento; conserjería)
- Notificaciones
- Movilidad y Transporte Colectivo Urbano
- Personal
- Medio Ambiente
- Bienestar Animal

2.- EDUCACIÓN, DEPORTES E INNOVACIÓN

- Deportes
- Educación
- Atención a la Infancia
- Participación Ciudadana
- Transparencia
- Promoció llingüística del Valencià
- TIC y modernización. Sistemas informáticos y comunicaciones
- Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía
- Comercio, Hostelería y Mercados
- Consumo
- Promoción económica y Estrategia empresarial
- Archivo

3.- PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
- Patrimonio Municipal del Suelo
- Salubridad, conservación y rehabilitación de la edificación
- Contratación



Código de Documento Código de Expediente 081/2023/284 08117I03JA

Fecha y Hora 26-06-2023 11:21

Página 9 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3I6K5J6U586A341N18EE

- Comunicación
- Empleo
- Vivienda
- Memoria Histórica
- Sanidad
- Control gestión presupuestaria, gestión tributaria У recaudación.
- Protección y gestión del Patrimonio Municipal e Histórico.
- Bibliotecas
- Museos
- Protocolo
- Promoción corporativa

4.- FOMENTO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD

- Servicios
- Obras
- Ciclo integral del agua
- Infraestructuras viarias
- Parques y jardines
- Agricultura
- Cementerio
- Gestión de residuos
- Alumbrado público
- Padrón, Estadística y Procesos electorales

5.- GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES

- Fiestas
- Información y promoción de la actividad turística
- Igualdad
- Mayor
- Cultura
- Fuego
- Inclusión social
- Juventud
- 6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS : Corresponde a la misma el examen, estudio e informe de las Cuentas anuales que debe aprobar el Pleno de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO. - Aprobar la composición de las comisiones informativas y de la Comisión Especial de Cuentas, que estarán integradas por 13 miembros conforme a la siguiente distribución:

- > Grupo Municipal Socialista: 7
- > Grupo Municipal Popular: 3
- > Grupo Municipal VOX: 2
- Figure Grupo Municipal Compromis per Paterna: 1

Delegar la Presidencia efectiva de cada comisión informativa en aquel de sus integrantes que sea elegido/a en su seno, sin más trámites.

La asistencia necesaria a las comisiones informativas, de los responsables de las áreas o funcionarios en quien deleguen a efectos de asesoramiento.

La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz/a del mismo dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento; pudiendo designarse un/a suplente por cada titular.

Asimismo cada comisión informativa, de entre sus miembros, titulares o suplentes, elegirá uno o mas Vicepresidentes cuya función será la de sustituir, por su orden, en caso de vacante o ausencia al Presidente/a de la comisión.

TERCERO. - Acordar el siguiente régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas:

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en los días y horas que establezca en sesión constitutiva a propuesta del Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgentes de las mismas.

El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten miembros que representen la cuarta parte de los Concejales corporativos.

Las convocatorias de la sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al Portavoz de los Grupos municipales, con una antelación de 2 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se cursará por medios telemáticos.

El/la suplente sustituirá al titular, cuando éste último no pueda comparecer a las sesiones, comunicándolo así a la Presidencia.

Las comisiones informativas podrán asimismo, celebrar sus sesiones y adoptar dictámenes telemáticamente mediante la aplicación "Acta digital" o la que en su caso se implante.



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 11 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Asimismo el funcionamiento de las Comisiones Informativas estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, siendo de aplicación supletoria las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aplicándose en caso de discrepancias la norma que resulte más favorable para el derecho de participación del Corporativo.

CUARTO.- El presente acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno.

QUINTO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, al objeto de que a la mayor brevedad mediante escrito dirigido al Alcalde, comuniquen la adscripción de sus Concejales (titular y suplente, en su caso) a las distintas comisiones informativas.

5.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL/ PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS DE CARÁCTER PARTICIPATIVO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que el Ayuntamiento se organiza con órganos consultivos diferentes entre los que se encuentra los siguientes Consejos Sectoriales :

- 1. Consejo Territorial de Participación Ciudadana
- 2. Consejo Sectorial de Cultura
- 3. Consejo Sectorial de Juventud
- 4. Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Urbanismo
- 5. Consejo Sectorial de la Mujer
- 6. Consejo Sectorial Agrario
- 7. Consejo Sectorial de Deportes
- 8. Consejo de Inclusión Social de Paterna
- 9. Consejo Sectorial de Convivencia
- 10. Consejo Sectorial de Inclusión Social
- 11. Consejo Sectorial de Fiestas
- 12. Consejo Sectorial de la Corda
- 13. Consejo Económico y Social

Resultando que en cada uno de los Consejos Sectoriales ,los diferentes grupos municipales tienen representación a través de un vocal.

Resultando que por la Alcaldía Presidencia se dicta providencia proponiendo los respectivos representantes en los Consejos Selectores (CSV: 012N4T2R1T2U260N0K5I).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la

resolución o acuerdo:

Considerando los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a los Consejos Sectoriales

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

Considerando que los reglamentos tanto del Consejo Escolar Municipal como del Consejo de Inclusión Social recogen que es el Pleno quien debe determinar sus representantes en dichos órganos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Designar como representantes del Ayuntamiento en los siguientes Consejos Sectoriales a:

- 1.-Consejo Escolar Municipal, como representante del Ayuntamiento a D. Juan Lucas Jodar Martínez.
- 2.- Consejo de Inclusión Social, como presidenta a Dña. Andrea López Esteve, y como vocales respectivos a Dña. María Isabel Segura García y a Dña. Eva Barea (Personal Técnico del Ayuntamiento), que actuará como secretaria.
- 3.- Consejo Económico y Social. Representante del gobierno local: David Fortea Peña.

Segundo: Que los demás grupos políticos con representación municipal designen un vocal para cada uno de los consejos Sectoriales en los que tengan representación, teniendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

6.- ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del ROM, según el cual en los Consejos de Administración de empresas con capital mayoritario municipal, se garantizará la presencia de al menos un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y en el artículo 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone que el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas para resolver, entre otros el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del pleno, y tras haber alcanzado acuerdos con todos los grupos municipales; en uso de las atribuciones conferidas por la ley la Alcaldía efectúa propuesta al Pleno de designación de consejeros y representantes en sociedades municipales y FUNDELP.



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 13 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. Proceder a la designación de los siguientes Consejeros y Representantes del Ayuntamiento en los Consejos de Administración de las siguientes sociedades municipales y FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA (FUNDELP).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A:

- 3 consejeros/as del Grupo Socialista, recayendo en el Alcalde-Presidente Juan Antonio Sagredo Marco la Presidencia.
- 1 consejero/a del Grupo Popular
- 1 consejero/a del Grupo VOX
- 1 consejero/a del Grupo Compromís per Paterna

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA S.L

- 8 consejeros/as del Grupo Socialista recayendo en el Alcalde-Presidente Juan Antonio Sagredo Marco la Presidencia.
- 1 consejero/a del Grupo Popular
- 1 consejero/a del Grupo VOX
- 1 consejero/a del Grupo Compromís per Paterna

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA (FUNDELP)

- Patrono: José Manuel Mora Zamora (ostentando la competencia municipal de deportes).
- Patrono: Juan Lucas Jodar Martínez

SEGUNDO. - Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

7.- ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO DEPENDEN O DEPENDEN LIMITADAMENTE DE LA PROPIA CORPORACIÓN

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que el pasado día 17 de junio se constituyó la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones municipales celebradas el domingo día 28 de mayo; siendo necesario acometer una serie de

decisiones de índole organizativa, entre las cuales figura la necesidad de nombrar representantes del Ayuntamiento en órganos externos al propio Ayuntamiento si bien en los cuales éste participa, y de conformidad con las Instrucciones dadas por la Alcaldía.

<u>Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:</u>

ÚNICO.-El artículo 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas para resolver, entre otros el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del pleno.

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

La competencia es del Pleno, en virtud del mismo fundamento anteriormente expuesto, así como en aplicación de lo previsto en el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área . El Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Designar los siguientes representantes del Ayuntamiento
en estos organismos:

FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UNIVERSITAT DE VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA:

Patrono: David Fortea Piña

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Titular: Nuria Campos Moragón

illulai. Nulla Campos Molagon

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES

Titular: Vicente Sánchez Subiela

XARCIÀ DE MUNICIPIS VALENCIANS CAP A LA SOSTENIBILIDAD

Titular: Nuria Campos Moragón Suplente: Johana Gómez Rayo

RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES

Titular: José Manuel Mora Zamora

Suplente: Juan Lucas Jódar

COMUNIDAD DE USARIOS DE VERTIDOS (EDAR) PATERNA-SAN ANTONIO DE BENAGEBER.



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 15 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Presidencia: Mercedes Navarro Platero

ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI)

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco Suplente: Mercedes Navarro Platero

ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE)

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco Suplente: Mercedes Navarro Platero

EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco.

Suplente: Nuria Campos Moragón

EGM PARC TECNOLÒGIC PATERNA

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco.

Suplente: Nuria Campos Moragón

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS Titular: Nuria Campos Moragón

Suplente: David Fortea Piña

CONSORCIO "XARXA JOVES.NET"

Titular: Andrea López Esteve (ostenta la delegación en materia de

juventud)

Suplente: María Isabel Segura García

CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD

Titular: Andrea López Esteve

Suplente: María Isabel Segura García

CONSORCIO PACTEM NORD

Presidente: Julio Fernández Piqueras

COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Titular: Juan Lucas Jodar Martínez Suplente: José Manuel Mora Zamora

OBSERVATORIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE PATERNA

Juan Antonio Sagredo Marco

SEGUNDO. - Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los interesados, a los organismos correspondientes y a los Jefes de los distintos departamentos.

8.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DECRETO N° 2641, DE 21 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALAS/ES CON DELEGACIÓN; Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALAS/ES.

Dada cuenta del Decreto 2641/2023, de composición de la Junta de Gobierno Local, de nombramiento de Tenientes de Alcalde, establecimiento de las Áreas Políticas y delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales/as delegados/as y en la Junta de Gobierno Local el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

9.-OFICINA DE SECRETARIA- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

<u>Vistos los siguientes ANTECEDENTES:</u>

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 21/6/2023, (CSV 39055C2A150A2C2F10GC) sometiendo a la consideración del Ayuntamiento Pleno la delegación en la Junta de Gobierno Local de las facultades delegables que al Pleno confiere el art. 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su Disposición Adicional 2ª apartados 2° y 10°

<u>Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:</u>

ÚNICO.- El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 d abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u>
<u>fundamentos:</u>

Es competencia de Pleno la adopción de acuerdo para la delegación de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el art. 22.4 arriba citado.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área . El Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local a efectos de conseguir una mayor celeridad en la tramitación de expedientes, el



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 17 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

ejercicio de las competencias que al Pleno confiere el art. 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su Disposición Adicional 2^a apartados 2^o y 10^o que se relacionan a continuación:

- Art. 22.2 j) LBRL.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- -Art. 22.2 k) LBRL.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- Art. 22.2 m) LBRL.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- -22.2 ñ) LBRL.- La aprobación de los proyectos y servicios cuando sean competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Disposición Adicional 2ª apartado 2º LCSP. Las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º de la LCSP, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme lo dispuesto en la citada Disposición Adicional 2ª apartado 1º.
- Disposición Adicional 2ª apartado 10° LCSP .- Las competencia que corresponde al Pleno para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

Recordando a dichos efectos que su correcto ejercicio por parte de la Junta de Gobierno Local se sujeta a los siguientes condicionantes, de conformidad con lo previsto en el R.D. 2568/1986 y jurisprudencia aplicable:

- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante

- el órgano delegante de que no acepta la delegación.
- Las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la composición concreta de dicha Junta.
- El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de las competencias delegadas por el Pleno, exigirá preceptivamente de previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
- En caso de que se remitan a tratamiento de J.G.L. asuntos correspondientes a las delegaciones de Pleno sin previo dictamen de Comisión Informativa, deberá motivarse expresa y suficientemente la <u>URGENCIA</u> concurrente; en estos casos, del acuerdo adoptado por J.G.L. deberá <u>darse cuenta</u> a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.
- El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de las competencias delegadas por el Pleno implicará que la sesión, respecto del punto/s afectado/s, tendrá carácter público.

SEGUNDO.- Dar traslado a las diversas áreas municipales y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la eficacia del acuerdo desde su adopción.

10.-PERSONAL- DEDICACION EXCUSIVA/PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

<u>Vistos los siquientes ANTECEDENTES:</u>

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la determinación de la dedicación exclusiva y parcial del personal los cargos electos y régimen retributivo del personal eventual, tras las reuniones llevadas a cabo con los distintos grupos municipales a los efectos de organizar los recursos municipales.

Presentada propuesta de acuerdo para su aprobación por el Pleno el próximo 26 de junio de los corrientes, advertidas ciertas omisiones en el mismo, se emite nuevo informe, dejando sin efecto todo lo anterior, con la finalidad de que la propuesta de acuerdo sea única y correcta.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO que cuantitativamente tanto el número de



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 19 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

dedicaciones exclusivas y/o parciales y el número de personal eventual, se encuentra dentro de los límites que la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en sus artículos 75 ter y 104 bis, respectivamente.

CONSIDERANDO los informes emitidos por la Jefa Acctal. del Área de Personal y Recursos Humanos, con CSV núms. 4R5S3X0T3G2Y2L0317OL y 3H5A4H0E1J2G641Z0814.

CONSIDERANDO que únicamente existe crédito presupuestario por importe de 214.399´29 € acreditado mediante los Rcs emitidos por la Intervención de Fondos Municipal y que constan en el expediente en cuestión.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipal, con CSV n° 2L5B03210W4C6U1605QE.

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

CONSIDERANDO que la competencia para este acto recae en el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, según el Art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el número de personal eventual de esta Corporación, que será designado por decreto de Alcaldía, previa aprobación por el Pleno y que será distribuido conforme a las características siguientes:

3 asesores de ALCALDÍA

- 1 Jefe/A de Gabinete con dedicación exclusiva.
- 1 Jefe/a de Protocolo con dedicación exclusiva.
- 1 Asesor/a de Comunicación con dedicación exclusiva.

7 asesores/as de ÁREAS DE GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- 2 Asesores/as adscritos/as al área de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD con dedicación exclusiva.
- 2 Asesores/as adscritos/as al área de EDUCACIÓN, DEPORTES E INNOVACIÓN con dedicación exclusiva.
- 1 Asesor/a adscrito/a al área de PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS con dedicación exclusiva.

- 1 Asesor/a adscrito al área de FOMENTO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD con dedicación exclusiva.
- 1 Asesor/a adscrito al área de GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES con dedicación exclusiva.

2 asesores/as de GRUPOS MUNICIPALES

- 1 Asesor/a del Grupo Municipal COMPROMÍS con dedicación parcial al 75%.
 - 1 Asesor/A del Grupo Municipal VOX con dedicación parcial al 75%.

SEGUNDO.- Las retribuciones del Director/a de Gabinete son las correspondientes al puesto de trabajo número 10093 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años siguientes.

Las retribuciones del Asesor/a de Protocolo y Asesor/a de Comunicación son las correspondientes al puesto de trabajo número 10098 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales con las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años siguientes.

TERCERO. - El personal eventual adscrito a las diferentes áreas de gestión del Equipo de Gobierno y el asesor adscrito a Alcaldía percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo número 10205 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto, con las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años siguientes.

CUARTO.- El personal eventual adscrito a los grupos municipales percibirá en el porcentaje que corresponda, las retribuciones correspondientes al puesto de de trabajo número 10172 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo C Subgrupo C2 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto, con las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 21 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años siguientes.

QUINTO.- Dicho régimen retributivo se abonará en 14 mensualidades y se modificará anualmente en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

SEXTO.- Al personal eventual que tenga la condición de funcionario de carrera se le abonará la antigüedad que tenga reconocida y que resulte debidamente acreditada.

SÉPTIMO.- Las retribuciones previstas para el régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, entrarán en vigor a partir de la fecha de los nombramientos y aceptación de los mismos.

OCTAVO. - Atendido lo dispuesto en los artículos 104 de la Lev 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que **~1**. características y retribuciones número, E1personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, su mandato. Estas determinaciones sólo modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.", y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en el que se dispone que "1. Las plantillas, que comprender todos los puestos de trabaio clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, documentos acreditativos de que se ajustan mencionados inexistencia principios.", constatada la de crédito presupuestario suficiente para atender la totalidad de retribuciones previstas en el presente acuerdo y por los meses que restan del ejercicio 2023, atendido el informe del Interventor, con csv, 2L5B03210W4C6U1605QE, procederá la modificación de créditos y de la plantilla presupuestaria en los términos que resulten necesarios para cubrir la totalidad de retribuciones, de forma que sino llegaran a aprobarse, las retribuciones quedarán limitadas por la plantilla y crédito disponible.

NOVENO. - Dar traslado al Área de Personal, a los efectos de tomar nota de la variación de la plantilla de personal.

DÉCIMO. - El régimen de dedicaciones y retribuciones establecido

en este acuerdo se mantendrá, salvo que sea objeto de modificación, durante todo el mandato corporativo.

DECIMO PRIMERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Recursos Humanos, a los Servicios Económicos y a la Oficina de Secretaria, a los efectos procedentes.

11.-PERSONAL- DEDICACION EXCUSIVA/PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO

<u>Vistos los siquientes ANTECEDENTES:</u>

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la determinación de la dedicación exclusiva y parcial de los cargos electos, régimen retributivo, asistencias y determinación del régimen retributivo.

Presentada propuesta de acuerdo para su aprobación por el Pleno el próximo 26 de junio de los corrientes, advertidas ciertas omisiones en el mismo, se emite nuevo informe, dejando sin efecto todo lo anterior, con la finalidad de que la propuesta de acuerdo sea única y correcta.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO que cuantitativamente tanto el número de dedicaciones exclusivas y/o parciales y el número de personal eventual, se encuentra dentro de los límites que la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en sus artículos 75 ter y 104 bis, respectivamente.

CONSIDERANDO que los miembros de las Corporaciones Locales, conforme al art. 75.2 de la LBRL, que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, no se encuentran sometidos a los límites que el art 75 ter LBRL introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina.

CONSIDERANDO que, no obstante ello, conforme a dicho precepto, es necesario que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

CONSIDERANDO que se han celebrado reuniones con los distintos



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 23 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

grupos municipales a los efectos de determinar dedicaciones exclusivas/parciales.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipal se emite el correspondiente RC y que consta en el expediente en cuestión.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Jefa Acctal del Área de Personal y Recursos Humanos, con CSV núms. 2X590J4S672R4Z3S0CCM y 2Q2T6I5P3Z6R4G3A0TTS.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos Municipal con CSV n°. 6R1K0Z322W4V4Y3H0WUQ.

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

CONSIDERANDO que la competencia para este acto recae en el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, según el Art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área , el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

A).-LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL.

PRIMERO.- Aprobar la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial:

- -Alcalde-Presidente: Don Juan Antonio Sagredo Marco con dedicación exclusiva.
- -Teniente de Alcalde: Doña Nuria Campos Moragón con dedicación exclusiva.
- -Teniente de Alcalde: Don José Manuel Mora Zamora con dedicación exclusiva.
- -Teniente de Alcalde: Doña Eva Pérez López con dedicación exclusiva.
- -Teniente de Alcalde: Doña Mercedes Navarro Platero con dedicación exclusiva.
- -Teniente de Alcalde: Doña Isabel Segura García, con dedicación exclusiva
- -Concejal con Delegación: Don David Fortea Piña con dedicación exclusiva.

- -Concejal con Delegación: Don Roberto Usina Rodríguez con dedicación exclusiva.
- -Concejal con Delegación: Don Juan Lucas Jódar Martínez con dedicación exclusiva.
- -Concejal con Delegación: Doña Andrea López Esteve con dedicación exclusiva.
- -Concejal con Delegación: Don Vicente Sánchez Subiela con dedicación exclusiva.
- -Concejal con Delegación: Doña Johana Gómez Rayo con dedicación exclusiva.
- -Concejal con Delegación: Don Julio Fernández Piqueras con dedicación exclusiva.
- -Concejal sin delegación del GRUPO POPULAR: Doña Sara Palma Folch con dedicación parcial al 50%, siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del Grupo Municipal o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.
- -Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Don Francisco Sabater Segura con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.
- -Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Don Jesús Gómez Sánchez con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.
- -Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Doña María José López Pérez con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.
- -Concejal sin delegación del GRUPO VOX: Doña Virginia Huertas Pechuán con dedicación exclusiva.
- -Concejal sin Delegación del GRUPO VOX: Doña Francisca Contelles Gil con dedicación parcial al 50% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.
- -Concejal sin delegación del GRUPO COMPROMÍS: Doña Carmen Gayá Ballester con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal,



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 25 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

-Concejal sin Delegación del GRUPO COMPROMÍS: Don Carles Martí Balaguer con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

SEGUNDO.-Aprobar la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva/parcial con las siguientes retribuciones:

Alcalde

Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo número 10354 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo Al y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto, con las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años siguientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL.

Teniente Alcalde

Las retribuciones correspondientes al puesto de de trabajo número 10093 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo A2 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años siguientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL.

Concejales con Delegación

Las retribuciones correspondientes al puesto de de trabajo número 10098 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo Al y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años

siguientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL.

Concejales sin Delegación

Las retribuciones correspondientes al puesto de de trabajo número 10335 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años siguientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL.

TERCERO.- Los cargos Corporativos se podrán desempeñar en régimen de dedicación parcial en los porcentajes de 25%, 50 % y máximo del 75%, siendo el régimen de dedicación parcial mínima del 25%, por ostentar funciones de presidencia, vicepresidencia, delegaciones u otro tipo de responsabilidades debidamente acreditadas, tales como, Portavoz titular o Portavoz suplente del Grupo municipal , o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

Las retribuciones a percibir por los miembros que desempeñen el cargo en régimen de dedicación parcial serán las establecidas y determinadas por el Pleno, correspondiendo las retribuciones al porcentaje que se establece respecto de los Concejales sin Delegación.

CUARTO.- Dicho régimen retributivo se abonará en 14 mensualidades y se modificará anualmente en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

QUINTO.- A los miembros de la Corporación Local que tengan la condición de empleado público por haber prestado sus servicios en el sector público, se les abonará la antigüedad que tengan reconocida y que resulte debidamente acreditada.

SEXTO.- Las retribuciones por todos los conceptos de los corporativos, aprobadas por el pleno, en ningún caso superarán las limitaciones legales establecidas en la ley 31/2022, 23 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2023 y sucesivas, que establezcan los límites legales para los años siguientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL.

SÉPTIMO.- Emitido Informe favorable por el Interventor de Fondos Municipal con CSV n°. 6R1K0Z322W4V4Y3H0WUQ.

OCTAVO.- Los cargos electos en régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, no percibirán las asignaciones por asistencia a



Código de Documento **08117I03JA**

Código de Expediente **081/2023/284**

Fecha y Hora **26-06-2023 11:21**

Página 27 de 28

Código de Verificación Electrónica (COVE)

316K5J6U586A341N18EE

sesiones de órganos colegiados, ni por las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los fines encomendados al ejercicio de los mismos.

NOVENO.- Las retribuciones previstas para el régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, entrarán en vigor a partir de la fecha de los nombramientos y aceptación de los mismos.

DÉCIMO.- El régimen de dedicaciones y retribuciones establecido en este acuerdo se mantendrá, salvo que sea objeto de modificación, durante todo el mandato corporativo.

DÉCIMOPRIMERO.- Los grupos municipales no percibirán la asignación económica que la Ley de Bases de Régimen Local contempla en su artículo 73.3.

DÉCIMOSEGUNDO. - En virtud de lo dispuesto en el art. 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que indica que los medios materiales y personales, se asignarán mediante acuerdo plenario, todos los grupos municipales dispondrán de los recursos materiales que a continuación se relacionan:

- Un despacho con mobiliario.
- Un terminal móvil con llamadas y datos incluidos para el Portavoz titular del Grupo municipal.
- Dos ordenadores con conexión a internet.
- Servicio de impresión y copistería.
- Correos electrónicos personalizados.
- Material de oficina.

DÉCIMOTERCERO.- Dar traslado al Área de Personal, a los efectos de tomar nota de la variación de la plantilla de personal.

DÉCIMOCUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para nombrar por Decreto a los Tenientes de Alcalde y Concejales que desempeñarán los cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, publicando los nombramientos en el DOGV con los requisitos exigidos en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y notificar a los Servicios Económicos, todo ello a los efectos oportunos.

B) ASIGNACIÓN ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS (Miembros Corporativos sin dedicación)

PRIMERO.- Aprobar las siguientes asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Las asignaciones por la asistencia de los Corporativos/as del Ayuntamiento de Paterna a las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, se encuentran congeladas desde el año 2007.

Los miembros corporativos/as sin dedicación percibirán por asistencia a los órganos colegiados que se indican a continuación, las siguientes asignaciones:

- -Comisiones informativas ordinarias y extraordinarias 64,90€
- -Junta de Gobierno Local 129.80€
- -Pleno ordinario 324,55€
- -Pleno extraordinario 64.90€

Asimismo, el Alcalde/sa-Presidente/a sin dedicación percibirá por asistencia a los órganos colegiados que se indican a continuación, las siguientes asignaciones:

- -Comisiones Informativas ordinarias y extraordinarias 129,80€
- -Junta de Gobierno Local 259,63€
- -Pleno ordinario 649,09€
- -Pleno extraordinario 129.80€

SEGUNDO. - El presente régimen retributivo, respecto de las asistencias a órganos colegiados, estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la primera modificación de créditos, que en el caso de ser necesario se realice, con el fin de dar cobertura a las asignaciones retributivas y adaptar su consignación al contenido de los presentes acuerdos.

TERCERO.- La asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados surtirá efectos a partir de la constitución de los órganos colegiados.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y ocho minutos de lo que como Secretaria doy fe.